

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado: 110014003016 2017 01370 00
Demandante: JUAN ANDRÉS PALACIOS RODRÍGUEZ.
Demandado: ALISSON VÉLEZ SORZA Y OTRA.

Visto el informe secretarial que antecede¹, y una vez revisado el expediente se advierte que no se ha emitido pronunciamiento respecto de la solicitud de emplazamiento de la demandada **EMMA ISABEL SORZA CABEZAS**², se dispone:

. **1.- DIFERIR** el pronunciamiento sobre la solicitud de emplazamiento de la mencionada demandada y la designación de curador *ad litem* a **ALISSON VÉLEZ SORZA** hasta que se cumpla cabalmente la orden contenida en los siguientes numerales.

2.- ORDENAR a las entidades que manejan bases de datos (v.g. Adres, Eps. Telefonía Móvil, Cámaras de Comercio, Superintendencias, etc.), remitan en el término de cinco (5) días, las direcciones físicas, electrónicas o sitios que tengan de las demandadas (parágrafo 2 del artículo 8º Decreto 806 de 2020). Oficiése.

3.- Cumplido lo anterior, y en caso de resultar alguna dirección física, electrónica o sitio donde puedan ser notificadas las demandadas, la parte demandante debe proceder a cumplir con dicha actuación.

4.- Respecto a la solicitud de informe de títulos, descárguese de la plataforma del Banco Agrario de Colombia s.a. y compártasele al solicitante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto. pdf 5 exp dig.

² Fol. 38 Dto. Pdf 01 ibidem

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16c5739200c9f953b8dbb11d74fd26878b08d56143ee13738b147f7bcfd66a5**
Documento generado en 25/04/2022 07:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>